

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora allegó constancia de notificación al demandado, además poniendo de presente que el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Cali remitió oficio solicitando copia íntegra digital del expediente del proceso ejecutivo que cursa bajo radicado 2023-00374-00. Sírvase proveer.

**KATHERINE GÓMEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

**Auto No. 2282**

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**RADICACIÓN:** 76001-31-10-013-2023-00356-00

**PROCESO:** EJECUTIVO DE COSTAS  
**RADICACIÓN:** 76001-31-10-013-2023-00374-00

**DEMANDANTE:** DIANA BETTINA CASTILLO JIMÉNEZ  
**DEMANDADO:** RODOLFO HERNANDO MORENO MINA

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que el abogado de la demandante allegó correo remitido al demandado, señor RODOLFO HERNANDO MORENO MINA en la dirección electrónica [romos35@yahoo.com](mailto:romos35@yahoo.com), mensaje enviado con copia al correo electrónico de este despacho judicial, en el que adjuntó los siguientes documentos:

- Auto No. 1760 del 17 de agosto del 2023 que libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2023-00356.
- Auto No. 1709 del 14 de agosto del 2023 que libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de costas con radicado 2023-00374.
- Demandas de los dos procesos, sin los anexos de ninguna de ellas.

No obstante lo anterior, es necesario indicar que el correo remitido no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos normativamente para ser tenido en cuenta y entenderse surtida en debida forma la notificación, toda vez que no cumple con lo establecido en la Ley 2213 del 2022, reglamentación a la cual debe dársele cabal cumplimiento (Inciso 4 y parágrafo 3 Art. 8 Ley 2213 del 2022), además por cuanto por una parte no se adjuntaron los anexos de ninguno de los procesos, y por otra parte, el proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2023-00356 fue inadmitido, razón por la cual debió enviarse el auto inadmisorio y la subsanación de la demanda, lo que no ocurrió, por lo que se itera el incumplimiento de los requisitos exigidos por la precitada norma.

Consecuentemente, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente –**NOTIFICACIÓN PERSONAL**– en la que informará, de manera veraz, acerca de la existencia del presente proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, aportando al Despacho la documentación exigida legalmente en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita (Ley 2213 del 2022; Arts. 290 y ss. del C.G.P.; Arts. 29 y 32 de la Ley 794/03; Corte Const. Sent. C-783/04 y T-907/06).

Ahora, el Juzgado de Sexto Familia de Circuito de Cali informó que en audiencia llevada a cabo el 19 de octubre de hogaño, dentro del proceso de PRIVACION PATRIA POTESTAD adelantado por la señora DIANA BETTINA CASTILLO JIMÉNEZ, en contra del señor RODOLFO HERNANDO MORENO MINA, se dispuso oficiar a este despacho judicial con el fin de que se les compartiera el enlace del expediente digital del proceso ejecutivo que cursa bajo radicado 2023-00374.

En vista de lo anterior, es menester informar que en este despacho judicial cursan dos procesos con las mismas partes, los cuales corresponden a un proceso ejecutivo por costas con radicado 2023-00374 y otro proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2023-00356, razón por la cual este juzgado procederá a remitir los enlaces de los dos expedientes judiciales para su conocimiento y lo de su competencia.

Por lo anterior, el juzgado,

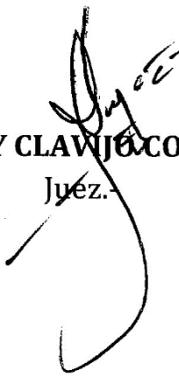
**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** los enlaces de los expedientes digitales de los procesos **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** con radicado **2023-00356** y **EJECUTIVO DE COSTAS** con radicado **2023-00374** al **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI** para lo de su competencia al correo electrónico [j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: ADVERTIR** que los enlaces remitidos no contarán con límite de tiempo para su consulta permanente por parte del juzgado requirente.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.